HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E.

Nit. 891.500.084-7

Contrato No: **2026-CT-608**

Objeto: **REALIZAR LA INTERVENCION QUÍMICA PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA POBLACIÓN DE ROEDORES E INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E.**

Clase: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Contratista: **CONSTANZA GONZALEZ VERA** C.C. **34.601.323**

Domicilio: **Calle 19 No 9ª-21 Barrio General Santander; Santander de Quilichao, Cauca.**

Valor: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.275.000) IVA INCLUIDO.**

Inicio: **01-11-2026** Terminación: **31-12-2026**

Contratación: **CONTRATACIÓN DIRECTA**

FECHA CDP	PER CDP	NUMERO CDP	RUBRO		VALOR CDP
26-10-2026	202610	1414	245020804	Aseo Hospitalario	$ 5.275.000

Entre el suscrito Doctor(a) CARLOS GABRIEL QUIÑONEZ QUINTERO, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Santander de Quilichao, Cauca, identificado(a) con la cédula No. 10482734, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), en su carácter de Gerente, nombrado(a) mediante El decreto 0254-04-2024 del 01 abril de 2024, expedido por el Gobernador del Cauca y Acta de Posesión 037 del 01 de abril de 2024.; actuando en nombre y representación legal del HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E., empresa domiciliada en la CRA 9 2 92 Santander de Quilichao de Santander de Quilichao, entidad creada según consta en la Ordenanza 002 de 1995 modificada por Ordenanza 040 del mismo año, con Nit. 891.500.084-7, quien para efectos del presente contrato se denominara la ENTIDAD CONTRATANTE Y CONSTANZA GONZALEZ VERA, identificada con Cedula de Ciudadanía No 34.601.323 y quien en el presente documento se denomina El CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta que: a) Que el Representante Legal del Hospital, se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato, según lo establece el Acuerdo No. 005 de 2024 Junta Directiva y aquellos que lo modifican o adicionan, b) Que el Hospital tiene la necesidad de dar cumplimiento a lo indicado en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de la Institución, para evitar la proliferación de vectores y organismos asociados, por tanto se debe contar con un servicio de fumigación y control para dar cumplimiento a toda la reglamentación y lineamientos establecidos. c) Que el HOSPITAL cuenta con la apropiación presupuestal requerida para el contrato. d) Que el presente contrato se desarrollará de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aprobada por el CONTRATANTE, propuesta que hace parte integral del mismo. Las cláusulas que regularán el contrato son las siguientes: PRIMERA. OBJETO: REALIZAR LA INTERVENCION QUÍMICA PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA POBLACIÓN DE ROEDORES E INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E.SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA A) Condiciones Generales: 1. Prestar el objeto del contrato con calidad y oportunidad. 2. Presentar Informe de las actividades realizadas una vez se culminen en los respectivos servicios y sedes acorde al cronograma concertado entre las partes, con anexos de las fichas técnicas de los productos, evidencias fotográficas, certificado por sede intervenida, evaluación de las medidas de control, medidas preventivas, describir la técnica utilizada para la aplicación de cada producto especificando la metodología de trabajo. 3. El proveedor deberá suministrar y facilitar todos los elementos requeridos para el cumplimiento del objetivo contractual, y podrá realizar el ingreso de sus herramientas de trabajo a la Institución y retirarlas en el momento que considere pertinente, todo lo anterior previo aviso y autorización del supervisor del contrato. 4. Ser responsable y velar por el cuidado de los bienes del Hospital que son pertenecientes al Estado. 5. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato. 6. Mantener los precios presentados en la propuesta. 7. Cumplir en las fechas

y términos estipulados por la Ley con las obligaciones que como empleadores le corresponden. 8. Remitir en las fechas estipuladas las facturas del bien entregado. 9. Suministrar todos los servicios solicitados en la invitación y ofertadas en la propuesta. 10. Realizar aportes obligatorios con la SSI. 11. Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes: A) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la prestación del servicio. B) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. C) Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones. PARÁGRAFO: El contratista y/o proveedor asumirá patrimonialmente cualquier efecto lesivo que se pudiera causar al contratante con ocasión a la ejecución y cumplimiento del contrato. Esto independiente y sin perjuicio de que el contratante de manera coetánea pueda hacer efectiva las pólizas correspondientes y exigidas al contratista. B) Desinsectación y otras plagas: 1. Para áreas críticas (se realizará el control con equipo industrial termonebulizador), en caso de ser necesario este tratamiento en otras áreas asistenciales, se ejecutará el tratamiento sin ningún costo adicional, con consentimiento del afiliado participe representante de la Institución y la empresa contratada. 2. Se deberá atender a todas aquellas solicitudes que fuesen necesarias en caso de resistencia a los productos empleados o por demanda del servicio. 3. Para la desinsectación en los ambientes de la Institución se utilizará insecticidas con moléculas de piretroides, cebos cucarachicidas en gel fipronil y/u otros de última generación por ser los menos tóxicos en las presentaciones anteriormente descritas. Para cada fumigación se debe hacer rotaciones de moléculas para evitar la resistencia de la plaga (insecticidas, rodenticidas). 4. La empresa que brinda el servicio de control de plagas deberá contar con equipos en buen estado de funcionamiento. El equipo mínimo necesario es el siguiente: Equipo termo mecánico, pulverizador eléctrico, atomizador de mochila, Hudson x-pert sprayer. C) Desratización: 1. Se deberá realizar control de roedores acorde a la frecuencia definida con el proveedor (o cada vez que sea requerido) en los siguientes puntos: patio zonas verdes, mantenimiento, unidad técnica de almacenamiento central de residuos hospitalarios, farmacia, servicios generales, almacén, mantenimiento, archivo, bodegas y Finca Fármacos, sifones áreas comunes; esto con el fin de controlar los lugares problemáticos y demás. 2. Se deberá realizar tratamientos preventivos permanentes, inspeccionando los lugaresen los que existen estaciones o cebaderos con rodenticidas, en unos casos como testigo indicativos de la presencia de roedores y en otros con intención de limitar la proliferaciónde los mismos. 3. Los rodenticidas a utilizar son los anticoagulantes con materia activa de bromadiolona y brodifacoum tercera generación, mas fipronil para eliminar también las pulgas de los roedores cuando mueren, la presencia puede ser líquido, pellets o bloques, dada la resistencia de los roedores han desarrollado a los anticoagulantes de primera generación y el bajo riesgo para las personas. 4. La distribución y colocación de las diferentes presentaciones de los cebos, se realizará de acuerdo con las características particulares de cada una de las áreas objeto de tratamientos. 5. La ubicación de los cebos al interior de las instalaciones deben estar en conocimiento del Líder de gestión ambiental, con el fin de evitar situaciones de riesgo. 6. Realizar diagnóstico sobre el consumo de los cebos, con el fin de determinar si el método está obteniendo los resultados esperados. 7. Se deberá buscar otros métodos para el control de los roedores en caso de que no funcionen los propuestos. 8. Inspeccionar que los operarios que realizan el control de plagas cumplan con el debido uso de los elementos de bioseguridad (Guantes, overol, gafas, mascarilla, botas de seguridad). 9. Garantizar el control de plagas en las diferentes áreas adyacentes e internas de la Institución. 10. Se realizarán las jornadas de fumigación, acorde a los cronogramas establecidos por el líder de Gestión ambiental. 11. En caso de aparecer alguna clase de plaga de difícil control en algún servicio o área, se requerirá como plan de contingencia atención inmediata de la misma. 12. Los plaguicidas que las empresas pueden utilizar en la institución deben estar autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social. 13. Anexar copia de las fichas técnicas y hojas de seguridad de cada producto usado en la institución. 14. Deberá suministrar los materiales, herramientas, equipos y la totalidad de los elementos de protección personal a sus operarios, con los cuales realizará las actividades de control de vectores y roedores en las diferentes dependencias del Hospital. 15. Deberá contar con certificado de capacitación en manejo integrado de plagas en clínicas y hospitales, una intensidad mínima de sesenta (60) horas acumulables al año y un contenido acorde con el tipo de actividad a desarrollar.

16. Certificado de inocuidad alimentaria y manejo integrado de plagas (Teniendo en cuenta la zona de cafetería y cocina de la institución). 17. Hoja de seguridad o ficha técnica de los productos a emplear (estos deben ser biodegradables). 18. En el momento de la fumigación se deberá contar con la firma del responsable del servicio con el objetivo de confirmar el cumplimiento de la actividad. 19. Se deberá contar con un formato de firmas, con el objetivo de que una vez realizada la fumigación, el encargado o jefe del servicio o área ratifique la actividad. 20. Certificado expedido por la secretaria de salud del departamento del cauca, mediante el cual autorice a la persona natural o jurídica para prestar los servicios de aplicación de plaguicidas en edificios, vehículos; productos almacenados y área pública en el departamento del cauca. 21. Deberá prestar el servicio objeto del presente contrato, con una (1) persona que acredite especialización en ingeniería sanitaria y ambiental. Quien validará las actividades de fumigación (Art. 121, 110, 172, 173, 174. del decreto 1843 de 1991). 22. En caso de presentarse alguna eventualidad en relación con la fumigación el proveedor contará con un periodo de respuesta no máximo a las 12 Horas. D) Frecuencia:

Actividad	Frecuencia
Desratización, Desinsectación y otras plagas	Dos (2) sesiones con una frecuencia bimensual en la finca de fármacos SPA. Una (1) en las instalaciones en que del hospital prestan sus servicios; sede principal Hospital, Casas Administrativas y Bienes Alquilados.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SE OBLIGA A: 1. Prestar la mayor colaboración a El CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA. 3. Realizar la verificación de la facturación presentada por el contratista por medio del supervisor, en el sentido de establecer que las mismas contengan el soporte que demuestren el cumplimiento de la presentación del servicio. 4. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. 5. El Hospital Francisco de Paula Santander, E.S.E. se reserva el derecho de ejercer el respectivo control de calidad de servicio objeto del presente contrato a través de un funcionario designado para tal efecto por el Gerente del Hospital. CUARTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN:- El presente contrato tendrá un término de Dos (02) Meses contados a partir de la firma del acta de inicio. QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del objeto del contrato es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.275.000) IVA INCLUIDO. Esta suma será pagada por el HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E al contratista en un (1) pago por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.275.000). El Hospital pagará al contratista seleccionado la entrega que efectúe en cumplimiento del objeto del contrato, en sesenta (60) días, contados después de la entrega de la factura; de acuerdo a las condiciones económicas, descuentos y valores agregados presentados en la oferta, previo el recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones pactadas, incluido en el respectivo periodo el pago de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales, la cual consta en certificación suscrita por quién ejerce el control y vigilancia del contrato. SEXTA. CESIÓN.- Este contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negarse a la cesión. SÉPTIMA.- AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía y será responsable ante EL CONTRATANTE por el desempeño y cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asignadas, de conformidad con las cláusulas contenidas en el presente contrato. OCTAVA.-EXCLUSIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA, en desarrollo del contrato, solo tendrá derecho al pago pactado en la Cláusula Quinta, y en consecuencia, entre éste y EL CONTRATANTE, no existe vínculo alguno de carácter laboral. NOVENA.-CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por una de las partes en cualquiera de las obligaciones de este contrato lo constituirá deudor de la parte afectada de acuerdo al porcentaje de cumplimiento del contrato, en cuanto la aplicación del

principio de proporcionalidad y del artículo 1596 del Código Civil y el artículo 867 del Código de Comercio, es posible graduar el monto de la cláusula penal, para lo cual debe tenerse en cuenta el nivel del cumplimiento del contrato. DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO: El control y la supervisión del presente contrato, estará a cargo de un supervisor que designe el Gerente del Hospital Francisco de Paula Santander, sin que esto implique subordinación alguna. DÉCIMA PRIMERA.-TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina: 1) Por vencimiento del término pactado. 2) Por terminación anticipada. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este contrato termina en forma anticipada:1) Por mutuo acuerdo, el cual debe constar por escrito.2) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que imposibiliten la ejecución de su objeto. DÉCIMA TERCERA.- CONSECUENCIAS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: La terminación anticipada del contrato con base en las causales 1) y 2) de la Cláusula anterior no origina el reconocimiento o pago de indemnización alguna. Pero si la terminación se presenta en virtud de la causal 3) la parte incumplida deberá pagar a la parte que cumplió la cláusula penal prevista en la Cláusula Novena que se imputará a título de perjuicios. PARÁGRAFO: El valor de la sanción penal a favor del CONTRATANTE se podrá tomar directamente de los saldos que existan a favor del CONTRATISTA; pero si esto no fuere posible, se acudirá a la vía judicial para su cobro, manifestando las partes de manera expresa que renuncian a cualquier clase de requerimiento judicial o extrajudicial. DÉCIMA CUARTA.-DOMICILIO CONTRACTUAL: Los contratantes convienen que el domicilio contractual para todos los efectos legales, es la ciudad de Santander de Quilichao- Cauca, donde se surtirán las actuaciones administrativas. DÉCIMO QUINTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a salir al saneamiento directo por cualquier reclamación laboral, civil, penal, de responsabilidad civil extracontractual, y todas aquellas que se puedan derivar de la ejecución del presente contrato. Por lo anterior, el CONTRATANTE, queda exonerado de toda responsabilidad judicial o extrajudicial en la ejecución del presente contrato. DÉCIMA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de póliza de requerirse. DÉCIMO SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- Teniendo en cuenta la Naturaleza del contrato el HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, obrando de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria". Por consiguiente la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato. DÉCIMA OCTAVA.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al rubro presupuestal código 245020804..según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202610 1414, expedido por el proceso de gestión financiera- presupuesto del Hospital Francisco de Paula Santander. DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.-La Entidad Contratante queda facultada para aplicar al presente contrato las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad prevista en la Ley 80 de 1993. VIGESIMA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con el Artículo 44 del Acuerdo No 005 del 08 de Julio de 2024; "Solamente será necesario proceder a la liquidación cuando entre las partes existan cuentas que deban ser objeto de precisión". Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Santander de Quilichao, Cauca, al 01 día del mes de Noviembre de 2026.

EL CONTRATANTE

CARLOS GABRIEL QUIÑONEZ QUINTERO
GERENTE

EL CONTRATISTA

CONSTANZA GONZALEZ VERA
CONTRATISTA

Digito: AFERNANDEZ
Reviso: JORGE ARMANDO OROZCO RODRIGUEZ